



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 28 ENE. 2026

2023-13-1-0001144

VISTO: el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la funcionaria Gabriela Alicata contra la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 193, de 8 de julio de 2025;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 279, de 29 de octubre de 2024, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, luego de haber realizado una Investigación Administrativa en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos de determinar la eventual responsabilidad de la funcionaria Gabriela Alicata, referente al extravío de documentación correspondiente a dos expedientes que fueron tramitados en las oficinas en que se desempeñaba la funcionaria;

II) que por Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 193, de 8 de julio de 2025, se le impuso una sanción de observación con anotación en su legajo personal por la comisión de una falta calificada como leve consistente en incumplimiento de sus deberes funcionales;

III) que la funcionaria Gabriela Alicata interpone en tiempo y forma recurso de revocación y jerárquico en subsidio contra la mencionada resolución agraviándose en que en el procedimiento disciplinario existió violación del debido proceso, y que la presente resolución ataca un derecho personalísimo de la sumariada, como es su honor;

IV) que por Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 353, de 17 de noviembre de 2025, se confirmó el acto recurrido, procediendo luego a franquear el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto ante el superior;

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021, se delegaron en la Prosecretaría de la Presidencia de la República, entre otras, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que resuelven los recursos jerárquicos;

CONSIDERANDO: I) que los argumentos esgrimidos por la recurrente no son de recibo por cuanto surge fehacientemente acreditado en el procedimiento disciplinario la falta administrativa en que incurrió la funcionaria consistente en extravío de documentación, habiendo sido recepcionada por ella, lo cual implica un incumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y artículo 8° de la Ley N° 19.823, de fecha 25 de setiembre de 2019;

II) que existe prueba contundente reunida en el expediente administrativo que da cuenta de la efectiva existencia de la situación denunciada, siendo acorde a derecho la calificación de sanción de falta leve por omisión a los deberes y obligaciones funcionales que le corresponden a la funcionaria Gabriela Alicata, considerándose las circunstancias atenuantes de la sumariada;

III) que en lo que refiere a lo alegado por la recurrente, violación del debido proceso, la Administración cumplió cabalmente con el mismo, confiriéndole a la recurrente las máximas garantías, no existiendo desviación de poder, ni violación a norma de derecho;

IV) que no surgiendo de estas actuaciones otros elementos de juicio que ameriten la reconsideración de la sanción impuesta a la funcionaria Gabriela Alicata, y siendo la misma ajustada a derecho, corresponde desestimar el recurso Jerárquico interpuesto y por ende confirmar en todos sus términos el acto administrativo impugnado.

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021, se delegaron en la Prosecretaria de la Presidencia de la República, entre otras, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que resuelven los recursos jerárquicos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, por el Código de lo Contencioso Administrativo y por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril



**Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

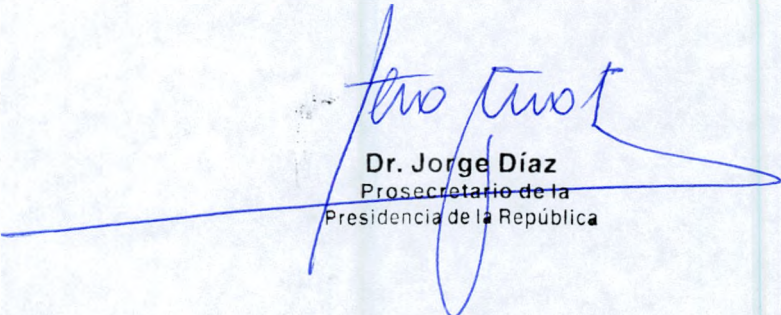
de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021,
de 3 de noviembre de 2021;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1°) DESESTÍMASE el recurso jerárquico interpuesto por la funcionaria Gabriela Alicata, contra la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 193, de 8 de julio de 2025, la que se confirma en todos sus términos.

2°) COMUNÍQUESE, notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República